



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Tiene por No Contestada Demanda
Notificación por Conducta Concluyente
Reconoce Personería

Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
(Demanda de Reconvención)

Demandantes: Luis Fernando Gómez Giraldo y Otros

Demandados: Guiot Montoya y Cía S.A.S y Otros

Radicado: 630013103003-2021-00292-00

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

La demandada Martha Helena Montoya Giraldo fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de reconvención.

Seguidamente, se recibió escrito de contestación de la demanda en su nombre por parte del abogado Wilson de Jesús Támara Zanabria, formulando excepciones de previas y de fondo.

Sin embargo, dicho profesional no acercó poder otorgado por la demandada que le habilitara para ejercer su defensa, de allí que, al carecer de poder, se tendrá por no contestada la demanda por la referida interviniente.

Abordando otro asunto, el Banco Davivienda ha otorgado poder a un profesional del derecho para que asuma su representación en este asunto, entidad que tiene la calidad de demandada en esta causa de reconvención.

Bajo ese orden, conforme a lo reglado en el artículo 330 del C.G.P, se le tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda.

Se reconocerá personería para actuar al mandatario constituido, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Finalmente, se reiterará el requerimiento relativo a la inscripción de la cautela ordenada sobre el bien en pendencia, así como de la notificación a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de Martha Helena Montoya Giraldo.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al Banco Davivienda S.A de todas las providencias dictadas al interior de este asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda de reconvencción en la que ha sido integrado como demandado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del Banco Davivienda S.A al abogado Luis Francisco Peña Ramírez.

Remítase link de acceso permanente al expediente a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 82 del 25-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b739b085d5ae6ac2061b4b007b0f675d592813792cbfee9fb1ff100bd8540aad**

Documento generado en 25/05/2023 04:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>